

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo derogado el Decreto de 8 de mayo corriente las restricciones bancarias dimanadas de los Decretos de 12 de septiembre de 1936 y 4 de junio de 1938, procede declarar extinguidas las Juntas de Autorizaciones que se constituyeron por virtud del artículo 1.º del primero de los citados Decretos, que todavía subsistían en las provincias donde no se constituyó Sección Provincial de Banca. En su virtud, este Ministerio lo acuerda así, resolviendo al propio tiempo que se haga público su agradecimiento a cuantos colaboraron en las citadas Juntas, las cuales deberán hacer entrega de su archivo a las Delegaciones de Hacienda respectivas, y, asimismo, de su material, en la parte que no hubiere sido aportada por otros organismos oficiales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 9 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

ORDEN-CIRCULAR

Visto el apartado c) de la primera disposición final de la Ley penal y procesal de delitos monetarios, que autoriza a extender el delito de atesoramiento a los billetes del Banco de España,

este Ministerio se ha servido disponer, en uso parcial de la referida autorización, lo siguiente:

Al artículo 3.º de la Ley de 24 de noviembre de 1938 sobre delitos monetarios se le agregará un segundo párrafo del siguiente tenor: "Asimismo se reputará delito de atesoramiento la acumulación en las Cajas de seguridad, alquiladas por los Bancos, de billetes del Banco de España".

Lo que para general conocimiento se inserta en el "B. O. del Estado".

Burgos, 9 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — Amado.

Señores

Ministerio de Industria y Comercio.

ORDEN

Excmo. Sr.: Es constante preocupación del Gobierno mantener un nivel fijo de precios atajando los abusos y sancionando severamente injustificados encarecimientos o culpables especulaciones. En interpretación de esta política y para facilitar la investigación o vigilancia, evitando con ello que puedan producirse hechos de tal naturaleza, tengo a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" llevarán claramente especificado su precio autorizado al público, por unidad, aquellos artículos de vestido, calzado y subsistencias que por su naturaleza así lo permitan.

2.º Para aquellas mercancías que por venderse a granel o por su especial naturaleza, no puedan ostentar el precio sobre sí mismas, el comer-

ciente se ocupará de que, en el establecimiento figure claramente y a la vista del público su precio autorizado.

3.º Las facturas de origen o de almacénistas estarán en todo momento a disposición de los Delegados o Agentes designados por la Comisaría General de Abastecimientos, para examen o comprobación de los precios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 15 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — Juan Antonio Suandes.
Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos.

Ministerio de Defensa Nacional.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Piensos

ORDEN

De acuerdo con cuanto se prevenía en la Orden de 21 de abril último ("B. O." núm. 112), se levanta la inmovilización de otra cuarta parte, igual en cantidad a la anterior, de las existencias de cebada y avena actualmente referidas a disposición de Intendencia por el Ministerio de Agricultura y no recogidas aún por aquélla, exceptuándose la provincia de Valladolid, en la cual ya había sido hecha la reducción del 50 por 100.

Burgos, 23 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del "B. O. del Estado" núm. 144, de fecha 24 de mayo de 1939).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.195.

Inspección Provincial Veterinaria.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Ejea de los Caballeros, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Fontanar» y «Valplano» (Saso), señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros de anchura alrededor de la zona infectada, como zona infectada las citadas partidas el «Fontanar» y «Valplano» (Saso) y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los arts. 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que ordenan los referidos artículos.

Zaragoza, 29 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales.

Núm. 3.196.

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Villarroya de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Los Poyatos», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infectada la referida partida «Los Poyatos».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los arts. 10 y 224, y las circulares 4.267 y 4.850, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos.

No se amplía la zona sospechosa a otros términos municipales por estar todos los límites dentro de la misma.

Zaragoza, 29 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales

SECCION QUINTA

Núm. 3.205.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Circular

Con esta fecha se remiten a las cabezas de partido judicial (Jefes locales de Comisiones de Subsidio) las cantidades que para éste se detallan, correspondientes al mes de mayo.

Inmediatamente que las Alcaldías de los pueblos de esta provincia reciban este "Boletín Oficial" darán cuenta de esta circular a los Jefes locales de las Comisiones de Subsidio, y éstos se personarán o autorizarán para el percibo de la cantidad correspondiente en la cabeza de partido judicial, donde el Jefe de la misma, previa presentación del correspondiente recibo firmado por éste, y con el visto bueno del señor Alcalde, les hará entrega de la misma.

Hasta el día 10 del presente mes se procederá al pago de la nómina a los subsidiarios, la que suscribirán por duplicado, estampando la huella digital el que no supiera firmar, y no efectuando pago alguno más que a los interesados, a no ser que estuviere autorizada legalmente alguna persona para ello, en cuyo caso se hará constar en la casilla de observaciones.

Las nóminas hay que confeccionarlas llenando todas sus casillas de "Subsidio diario" e "Importe mensual"; nos ha de dar exactamente el importe del padrón que es el remitido, y entre la "Cantidad satisfecha" y "Sobrante a reintegrar", el importe mensual.

Los dos ejemplares de nóminas serán devueltos a esta Jefatura inmediatamente de efectuado el pago, y siempre antes del día 12 del corriente mes, ingresando en esta Comisión Provincial las cantidades sobrantes a reintegrar, bien directamente o por giro, sin deducción alguna de gasto, ya que éstos, como los que ocasione la recogida de cantidades de la cabeza de partido judicial, serán satisfechos por los Ayuntamientos respectivos.

Recuerdo a las Comisiones locales la obligación que tienen de remitir a esta Jefatura Provincial el padrón antes del día 8 de cada mes.

Se observa que en las liquidaciones del mes de abril muchas Comisiones locales no han cumplido lo ordenado sobre el recargo del 25 por 100 de fecha 20 de enero. Tengan en cuenta las Comisiones locales que dicho recargo entra en vigor el día 1.º de marzo; por lo tanto, desde esta fecha deben liquidar en esta Jefatura el importe correspondiente.

A la vez, también se giran a las cabezas de partido las cantidades para pago del padrón confeccionado por la Cámara de Comercio. Por lo tanto, las Comisiones locales que tengan asignada alguna cantidad tendrán en cuenta las instrucciones anteriores para su entrega y cumplimiento.

Referente a los familiares de movilizados recientemente licenciados, comunico a las Comisiones locales que deben hacerles entrega del subsidio del mes de mayo íntegro, dándoles de baja en el padrón del mes próximo.

En breve recibirán instrucciones que aclaren a las Comisiones cuanto regule lo que al subsidio al ex combatiente se refiere.

Se advierte que, como de costumbre, las cantidades señaladas con un asterisco son las que retiene la Comisión Provincial hasta tanto que se hagan efectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

RELACION

de los pueblos de la provincia, por partidos judiciales, con expresión de las cantidades que les corresponde percibir durante el mes actual en concepto de subsidio al combatiente.

La Almunia de Doña Godina.

	Pesetas.
Almunia de Doña Godina	9.990
Alagón	9.855
Alcalá de Ebro	900*
Alfamén	2.730
Almonacid de la Sierra	2.460
Alpartir	2.610
Bárboles	1.725
Bardallur	945
Botorrita	450
Cabañas de Ebro	1.020*
Calatorao	7.575
Chodes	615
Epila	13.440
Figueruelas	885*
Grisén	1.065*
Lucena de Jalón	810
Lumpiaque	4.500
Morata de Jalón	5.625
Muela (La)	1.680*
Pedrola	4.230*
Pinseque	1.110*
Plasencia de Jalón	690*
Pleitas	375
Ricla	6.900
Rueda de Jalón	1.290
Urrea de Jalón	1.815
Salillas de Jalón	2.085
Total	87.375

Asciende la presente relación a la cantidad de ochenta y siete mil trescientas setenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	12.030
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	75.345
Total	87.375

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ateca.

Ateca	4.410
Aconchel de Ariza	435
Alhama de Aragón	3.885
Aniñón	4.215*
Aranda de Moncayo	1.605
Ariza	5.250
Berdejo	405
Bijuesca	1.950
Bordalba	1.155
Bubierca	750
Cabola fuente	765
Calmarza	915
Campillo de Aragón	1.815
Cárenas	2.595
Castejón de las Armas	1.650
Cervera de la Cañada	2.070*
Cetina	6.525
Cimballa	690
Clarés de Ribota	255
Contamina	165
Embid de Ariza	480
Gadojos	810
Ibdes	2.265*
Malanquilla	675
Monreal de Ariza	810
Monterde	2.415
Moros	2.160
Nuévalos	2.400
Oseja	375
Pozuel de Ariza	1.020
Sisamón	945
Torrehermosa	435
Torrelapaja	495
Torrijo de la Cañada	4.515
Valtorres	585
Vilueña (La)	570
Villalengua	1.605
Villarroya de la Sierra	3.180
Total	67.245

Asciende la presente relación a la cantidad de sesenta y siete mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	58.695
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	8.550
Total	67.245

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Belchite.		<i>Pesetas.</i>
Belchite	8.355	
Almonacid de la Cuba	1.035	
Almochuel	165	
Azuara	3.840*	
Codo	3.960	
Fuendetodos	360	
Jaulín	600*	
Lagata	1.620	
Lécera	3.255	
Letux	1.695	
Moneva	1.035	
Moyuela	1.530	
Puebla de Albortón	1.500	
Plenas	1.725	
Samper del Salz	90	
Valmadrid	375*	
Villar de los Navarros	2.430	
Total	33.570	

Asciende la presente relación a la cantidad de treinta y tres mil quinientas setenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	4.815
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	28.755
Total	33.570

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Borja.		<i>Pesetas.</i>
Borja	6.585	
Agón	435	
Ainzón	3.270	
Alberite de San Juan	315	
Albeta	"	
Ambel	1.410	
Bisimbre	210	
Boquiñeni	1.410	
Bulbuenta	750	
Bureta	"	
Cálcena	1.440*	
Fréscano	285	
Fuendejalón	1.725	
Gallur	7.785	
Luceni	3.630	
Magallón	5.550	
Maleján	570	
Mallén	6.795	
Novillas	2.130	
Pomer	1.125	
Pozuelo de Aragón	435	
Purujosa	825	
Tabuena	1.695	
Talamantes	795	
Trasobares	2.370	
Total	51.540	

Asciende la presente relación a la cantidad de cincuenta y un mil quinientas cuarenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Belchite.		<i>Pesetas.</i>
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	50.100	
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.440	
Total	51.540	

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Calatayud.		<i>Pesetas.</i>
Calatayud	48.750	
Alarba	795	
Arándiga	2.145	
Belmonte de Calatayud	1.935	
Brea de Aragón	3.150	
Castejón de Alarba	630	
Embid de la Ribera	915	
Frasno (El)	1.170	
Gctor	1.395	
Illueca	4.275	
Inogés	840	
Jarque	2.625	
Jaraba	2.370	
Malnenda	2.655	
Mara	1.050	
Mesones de Isuela	1.290*	
Morata de Jiloca	2.550	
Morés	2.325	
Munébrega	1.950	
Nigüella	810*	
Olvés	765	
Orea	120	
Paracuellos de Jiloca	1.590	
Paracuellos de la Ribera	2.805	
Santa Cruz de Grio	1.560	
Purroy	825	
Saviñán	3.915	
Sediles	240	
Sestrica	3.165	
Terrer	2.505	
Tierga	1.785*	
Tobed	1.545	
Torralba de Ribota	720	
Velilla de Jiloca	3.240	
Villalba de Perejil	810	
Viver de la Sierra	555	
Total	109.770	

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento nueve mil setecientas setenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	105.885
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	3.885
Total	109.770

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Cariñena.		<i>Pesetas.</i>
Cariñena	5.145	
Aguarón	4.140	
Aguilón	1.830	

	Pesetas
Aladrén	570
Cerveruela	795
Codos	2.040
Costianda	1.275
Encinacorba	885
Herrera de los Navarros	2.075
Longares	2.130
Luesma	90
Mezalocha	1.260
Mozota	975
Muel	2.190*
Paniza	2.295
Tosos	1.080*
Villanueva de Huerva	2.175
Vistabella	1.035
Total	31.985

Asciende la presente relación a la cantidad de treinta y un mil novecientas ochenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	28.715
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	3.270
Total	31.985

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Caspe.

Caspe	7.320
Cinco Olivas	"
Chiprana	930
Escatrón	2.580
Fabara	1.680
Fayón	450
Mequinenza	585
Maella	3.210
Nonaspe	3.270
Sástago	1.620
Total	21.645

Asciende la presente relación a la cantidad de veintin mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Daroca.

Daroca	7.770
Abanto	1.950
Acered	825
Aldehuela de Liestos	435
Anento	360
Atea	1.620
Badules	255
Balconchán	"
Berruoco	405
Cubel	1.470
Cuerlas (Las)	1.140
Fombuena	420
Fuentes de Jiloca	2.265*
Gallocanta	1.215
Langa del Castillo	1.575

	Pesetas
Lechón	195
Mainar	1.080
Manchones	1.695
Miedes	1.740
Montón	990
Murero	1.125
Nombrevilla	210
Oreja	1.095
Retascón	390
Ruesca	150
Romanos	540
Santed	825
Torralba de los Frailes	1.110
Torrallilla	240
Used	2.865
Val de San Martín	540
Valdehorna	"
Villadoz	660
Villafeliche	2.655
Villanueva de Jiloca	1.365
Villarreal de Huerva	855
Total	42.030

Asciende la presente relación a la cantidad de cuarenta y dos mil treinta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	39.765
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	2.265
Total	42.030

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros	9.195
Ardisa	465
Asín	300
Biota	1.350
Castejón de Valdejasa	1.215
Erla	1.500
Farasdués	1.620
Frago (El)	960
Layana	645
Luna	4.305
Murillo de Gállego	930
Orés	750
Pedrosas (Las)	330
Pradilla de Ebro	1.725
Piedratajada	615*
Puendeluna	270*
Remolinos	1.335*
Sierra de Luna	345
Santa Eulalia de Gállego	750*
Sádaba	4.215
Tauste	12.195*
Valpalmas	645*
Total	45.660

Asciende la presente relación a la cantidad de cuarenta y cinco mil seiscientas sesenta pesetas, distribuidas en esta forma:

	<i>Pesetas</i>
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	29.850
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	15.810
Total	45.660

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Pina de Ebro.

Pina de Ebro	2.415
Alborge	30
Alforque	"
Almolda (La)	720
Bujaraloz	390*
Farlete	1.110*
Fuentes de Ebro	7.005*
Gelsa	4.185
Mediana de Aragón	1.695*
Monegrillo	780*
Nuez de Ebro	720*
Osera de Ebro	"
Quinto	9.645*
Rodén	"
Velilla de Ebro	"
Villafranca de Ebro	915
Zaida (La)	60
Total	29.670

Asciende la presente relación a la cantidad de veintinueve mil seiscientos setenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	8.325
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	21.345
Total	29.670

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Sos del Rey Católico.

Sos del Rey Católico	7.785
Artieda	495
Bagüés	90
Biel	600
Castiliscar	1.320
Escó	165
Fuencalderas	555
Isuerre	540
Lobera de Onsella	630
Longás	855
Lorbés	180
Luesia	2.805
Malpica de Arba	705
Mianos	270
Navardún	375
Pintano	465
Ruesta	570
Salvatierra de Esca	1.275
Sigüés	555
Tiermas	1.080*
Uncastillo	9.015
Undués de Lerda	240

	<i>Pesetas</i>
Undués Pintano	525
Urries	600
Total	31.695

Asciende la presente relación a la cantidad de treinta y un mil seiscientos noventa y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	30.615
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	1.080
Total	31.695

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Tarazona.

Tarazona	21.600
Alcalá de Moncayo	555
Añón	2.235
Buste (El)	300
Cunchillos	345
Fayos (Los)	210
Grisel	810
Litago	330
Lituénigo	360
Malón	2.625
Novallas	3.015
San Martín de Moncayo	1.110
Santa Cruz de Moncayo	270
Torrellas	960
Trasmoz	"
Vera de Moncayo	1.320
Vierlas	345
Total	36.390

Asciende la presente relación a la cantidad de treinta y seis mil trescientas noventa pesetas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Zaragoza.

Zaragoza	597.225
Alfajarín	2.640
Burgo de Ebro (El)	1.875
Cadrete	675
Cuarte de Huerva	780
Joyosa (La)	480
Leciñena	2.190
María de Huerva	1.125
Pastriz	615
Perdiguera	1.995
Puebla de Alfindén	2.310
San Mateo de Gállego	1.470
Sobraduel	615
Torreçilla de Valmadrid	180
Torres de Berrellén	2.160
Utebo	3.855
Villanueva de Gállego	2.340
Zuera	7.890
Total	630.420

Asciende la presente relación a la cantidad de seiscientos treinta mil cuatrocientas veinte pesetas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Núm. 3.202.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Presentadas en esta Delegación por D. José Felipe Marqueta Otero instancia y documentación solicitando autorización para establecer en Zaragoza (calle de Utrillas, 6) un taller de reparación de automóviles; vistos el Decreto de 20 de agosto de 1938 y la circular núm. 34 provisional del Servicio Nacional de Industria, se concede autorización provisional para el funcionamiento de la referida industria al solo efecto de solicitar el alta en la contribución industrial, y con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La autorización no es transferible.

Segunda. En plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente resolución, se solicitará el acta de comprobación de puesta en marcha, elevándose a definitiva la autorización provisional.

Tercera. No se podrá efectuar ampliaciones ni transformaciones de la industria sin previo conocimiento y aprobación.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 30 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 3.217.

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL HARINO-PANADERA.

Circular.

Por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura han sido aprobados los siguientes precios para el pan que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de junio:

PRECIOS DEL PAN FAMILIAR

Zaragoza (capital):

Piezas de 800 gramos..... 0'55 ptas.
Id. de 400 id. 0'30 id.

Alagón, Casetas, Calatayud, Epila, Gallur, Luceni, Tarazona y Terret:

Piezas de 800 gramos..... 0'50 ptas.
Id. de 400 id. 0'25 id.

RESTO DE LA PROVINCIA.

Piezas de 1.800 gramos..... 1'05 ptas.
Id. de 900 id. 0'55 id.
Id. de 450 id. 0'30 id.

PRECIOS DEL PAN DE LUJO (VIENA)

Piezas de 200 gramos..... 0'25 ptas.
Id. de 72 id. 0'10 id.
Id. de 36 id. 0'05 id.

Esta clase de pan de lujo sólo podrá ser elaborada por aquellos panaderos que hayan solicitado y obtenido su inscripción en el Registro especial que para ello se ha abierto en la Junta Provincial Harino-Panadera.

Sólo se permite la elaboración de las clases y pesos autorizados anteriormente y se advierte que los contratadores de esta orden, además de imponérseles el decomiso de la mercancía, serán sancionados,

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia.

Zaragoza, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Presidente, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 3.210.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de sustitución del puente de Alcántara de la carretera de segundo orden de Daroca a Calatayud en su kilómetro 35 el contratista D. Telesforo Zabaleta Arrizabalaga, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de fecha 12 de febrero de 1934, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 30 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

Núm. 3.213.

FERNANDEZ PORTO (María), de 25 años, soltera, siryenta, natural de San Miguel de Castro (Orense), hija de José y Emilia, domiciliada últimamente en esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, procesada en sumario núm. 37-1939, sobre hurto, seguido en el Juzgado de instrucción núm. 1, de Zaragoza, comparecerá en el término de diez días ante el mismo al objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 3.214.

COLOMA (María del Pilar), que usa también el nombre de COLMENARES DURAN (Rosa-María), de unos 18 años, soltera, natural de Bilbao, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada en sumario 65-1939, por hurto, seguido en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días al objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 3.199.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por auto de 8 de julio de 1936 fué declarada en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional la comerciante de esta plaza D.^a María San Román de Prada, viuda de D. Manuel Lorenzo, habiéndose acordado convocar a Junta general a todos los acreedores de dicha señora, la que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 62), el día 31 de julio próximo, a las once horas, previniendo a los mismos pueden comparecer por sí o mediante persona legalmente autorizada para ello, y que la memoria, balance y demás antecedentes presentados estarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas hábiles para su examen por quien lo desee.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.211

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por auto dictado el 16 de febrero de 1937 fué declarado en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional el comerciante de esta plaza D. Baldomero Mallén Martínez, habiéndose acordado convocar a Junta general a todos los acree-

dores de dicho señor, la que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 62) el día 26 de junio próximo, a las once horas, previniendo a los mismos pueden comparecer por sí o mediante persona legalmente autorizada para ello, y que la memoria, balance y demás antecedentes presentados estarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas hábiles para su examen por quien lo desee.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.224.

ALCAÑIZ

D. Luis Colubi González, Juez de instrucción del partido de Alcañiz, con jurisdicción prorrogada al de Híjar;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 21 de 1939, sobre muerte de Marcelino Aznar Quílez, de 70 años, natural y vecino de Andorra, cuyo cadáver fué hallado en un pozo de la partida «Campo del Bispe», del término de la citada población, el día 26 del actual, se hace saber a Juan Aznar Alquézar, mayor de edad, hijo del interfecto, en ignorado paradero, el derecho que le asiste, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a mostrarse parte en dicha causa y a renunciar o no a la indemnización de perjuicios que pudiera corresponderle por razón del hecho referido.

Dado en Híjar a treinta de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Colubi.—El Secretario, Joaquín Lorén.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.189.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

ADMINISTRACION LOCAL.—Circular.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aliaga, de esta provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.^a María Lucia Martín, en concepto de huérfana del Secretario que fué de dicha Corporación municipal, D. Matías Lucia Alegre;

Resultando que el causante ejerció el cargo de Secretario en los Ayuntamientos de Cobatillas y Aliaga durante más de veinte años, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo, durante más de dos años, el de 3.500 pesetas anuales;

Considerando que, con arreglo al art. 47 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, por los años de servicios y sueldo disfrutado por el causante corresponde percibir en concepto de pensión a la expresada huérfana la cantidad de 875 pese-

tas anuales, cuya dozava parte o sueldo mensual es el de 72'90 pesetas,

El Servicio Nacional de Administración Local ha acordado efectuar el siguiente prorrateo con arreglo a tiempos servidos y a sueldos disfrutados por el causante en cada Corporación. El Ayuntamiento de Cobatillas abonará mensualmente 4'15 pesetas, y el de Aliaga, 68'75 pesetas. Esta última Corporación recaudará de la anterior la cantidad que le ha correspondido y abonará íntegramente a la expresada huérfana la mensualidad concedida.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados a sus efectos.

Teruel, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.